

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

0 3 OCT 2019

31/12/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A,

0 3 OCT 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapatá'

No. de BITACORA

09/AH-0475/09/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007933

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación y exportación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaríal para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Sebretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Sebretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece a clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Sebretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de despetación en control de la recursos del proceso y uso de Proce

a regulación por parte de la Seòretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la

empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ARKEMA MEXICO, S.A. DE C.V. AV. GUSTAVO BAZ 2160, FRAC. IND. LA LOMÀ

CP. 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

TEL. 01(55) 5002 7100

Correo-e: lupita@agroserv.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

FORANE 142b /1-CLORO-1,1-DIFLUOROETANO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

1-cloro-1,1-difluoroetano

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS 75-68-3

ESTADO FÍSICO

R.F.C. o C.U.R.P.

AME 811111LC5

GAS LICUADO COMPRIMIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

>=99

CANTIDAD 69,332.7

UNIDAD DE MEDIDA

Litros

CANTIDAD 69.332.7

FRACCION ARANCELARIA 2903.74.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN (AGENTE DE EXPANSIÓN)

USA CHN FRA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

FRA CHN USA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON MANZANILLO, COLIMA

MATAMOROS, TAMAULIPAS

VERACRUZ VERACRUZ

ELDIRECTOR GENERAL



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhoac, CP.1/1320, Alcaldía Miguel Hidal Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat 0073896 Página 1 de 2



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. El autorizado no podrá importar una cantidad mayor a la establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para el año calendario en curso.
- II. Por ser una sustancia catalogada en el artículo 5 del Protocolo de Montreal, ratificado por México y publicado en el D.O.F. el 12 de febrero de 1991 para su regulación; se solicita al beneficiario que mantenga actualizado su registro dentro del Sistema de Información para el Monitoreo y Control de Consumo de Sustancias Agotadoras del Ozono (SISSAO).
- III. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la material.
- IV. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente)
- V. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la-expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121E0001

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROC/PRLC/SBJ/JF

C.c.e.p

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiéntal.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot Gónzález, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario peyrot@profepa dob mx Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe olmedo@profepa gob mx Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos
C. Agustín Sánchez Guevara, Coordinador de la Unidad de Protección de la Capa de Ozono, agustín sanchez@semarnal.gob mx

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0475/09/19